

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, martes nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad.2020-00075-00

De lo alegado por la actora, se desprende que aún no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, datado primero (1°) de junio de esta anualidad.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura del trámite incidental en contra del Mayor BLADIMIR ACEVEDO MORA, en su calidad de Jefe de la Dirección Seccional de Sanidad de esta localidad.

SEGUNDO: Correr traslado del presente incidente al citado funcionario, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie acerca de lo alegado por la incidentante CARMEN ELIZABETH ALONZO ALBARRACIN, en representación de su esposo FRANCISCO ALFONSO GOMEZ ACOSTA, pida las pruebas que pretendan hacer valer y allegue los documentos que tengan en su poder relacionados con las acciones adelantadas para cumplir el fallo.

TERCERO. ADVERTIR al funcionario requerido que en caso de no atender la orden emitida por este Despacho, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA